



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial , por intermedio del organismo correspondiente, realice a la brevedad las recomendaciones pertinentes a la empresa ABSA, para que aplique el régimen tarifario del servicio de distribución de agua potable partiendo de un sistema de medición del consumo , que garantice la facturación de lo que realmente consumen los usuarios. Promoviendo a su vez un programa de subsidios y un plan de facilidades de pagos para que los usuarios puedan acceder de forma inmediata a la instalación de medidores de agua.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente :

Queremos dar cuenta de nuestra adhesión a algunos de los conceptos del Secretario de Servicios Públicos Ing. Franco La Porta , surgidos de su declaraciones publicadas en el diario La Nación del 01- 04-2014, respecto del sistema de facturación de la empresa ABSA . El mismo sostuvo que: "Sin dudas vamos hacia el sistema micromedición con colocación generalizada de medidores, para cobrar a la gente por lo que consume".



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El Ing. La Porta esta promoviendo un cambio en el sistema tarifario de ABSA , a fin de que el mismo se ajuste a lo dispuesto por el marco regulatorio. Siendo esta una política que avalamos en términos generales.

Para acercarnos a la naturaleza del problema en cuestión, es necesario contar con alguna información que nos permita comprender como la utilización del sistema no medido de facturación va en contra del consumo responsable y la preservación de los recursos hídricos , actuando a su vez como un mecanismo arbitrario que en premia a los que mas de lo necesario y castiga a quienes hacen un consumo responsable , transformándose así en un sistema arbitrario, injusto y regresivo.

Es necesario señalar que Aguas Bonaerense S. A. es una sociedad anónima de capital estatal , que tiene a su cargo las tareas de captación, potabilización , transporte y distribución de agua potable, y también la colección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales. En la actualidad presta servicios en 80 localidades pertenecientes a 68 partidos de provincia de Buenos Aires, en un territorio de 150 mil kilómetros cuadrados.

La misma utiliza el sistema no medido para estimar el consumo de los usuarios. Sistema que debió ser aplicado por un corto período, tal como surge de la letra del Contrato de Concesión , ya que el criterio que se utiliza para la estimación del consumo se funda en una correlación entre variables que es totalmente irrazonable y arbitraria.

Para determinar la facturación la empresa establece una correlación , donde el consumo del usuario depende del valor del inmueble que habita. Estableciendo una relación directa entre valuación inmobiliaria y consumo de agua. Lo cual implica que , cuánto mayor es el valor del inmueble mayor será el consumo. Así se deja de lado la variable mas relevante que es la cantidad de habitantes , y otra que deberían ponderarse tales el uso de piletas de natación , uso de riego para parques o huertas, uso de bañeras , etc. Aún ponderando los aspecto mencionados el sistema debería ser transitorio, ya que lo correcto, y a su vez lo que establece la Ley es medir el consumo , y en función de este y del cargo fijo si lo hubiera , mas los impuestos , determinar el monto de la factura.

El criterio antes explicitado es la piedra angular de un régimen tarifario irrazonable, que alcanza a la mayoría de los usuarios . Sumado a este instrumento que se aparta del principio de razonabilidad y reemplaza un criterio básico del comercio. Tal como el que establece que el consumidor debe pagar en tiempo y forma por un servicio prestado o por un bien consumido acorde a criterios previamente acordados. En síntesis **“se paga por lo que se consume”**. Principio violado en el cuadro tarifario vigente.

A su vez, dicho criterio es aplicado contrariamente a lo dispuesto por el Artículo 52 del Decreto 878/03 (Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales) y al Artículo 29 de la Ley 24.240 de Defensa del Consumidor, que establece taxativamente refiriéndose a las empresas de servicios públicos: **“ Las empresas prestatarias garantizarán a los usuarios el control individual de los consumos.”**

Partiendo de un caso concreto veamos como varia el monto de la facturación, según se utilice el sistema medido o el sistema no medido . Según el sistema no medido un usuario que habite una vivienda con valor fiscal de hasta \$70.000 consumiría 38 m³ de agua, y estaría abonando por el servicio de agua y desagües cloacales aprox. \$ 165 por mes mas impuestos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Si el sistema fuera medido, con el precio actual de la tarifa (\$1,693) , partiendo del supuesto que una persona consume por día 150 Litros de agua, equivalente a 4,5 m³ por mes y en la vivienda residen dos personas, estaríamos ante un consumo de 9 m³ por mes o 18 m³ por bimestre. Con el sistema medido el usuario abonaría, libre de impuestos ,aproximadamente \$ 68 bimestrales (siendo el cargo mínimo de 20 m³) mas el equivalente a 5 m³ en concepto de mantenimiento de medidor, aproximadamente \$ 8,00. Lo cual implicaría abonar libre de impuestos \$ 38 por mes , por el servicio de agua y de desagües cloacales.

Hasta aquí podríamos decir que si optamos por el servicio medido obtendríamos una sustancial merma en la facturación . Pero en realidad esto parece no ser posible, ya que la empresa no estaría en condiciones de proveer medidores a los usuario. De hecho quien se acerque a una oficina comercial a solicitar su medidor , será invitado a que envíe una nota a los directivos de la empresa , quienes le contestaran respecto de su requerimiento. De ser aceptado el requerimiento el usuario deberá abonar aproximadamente \$ 1600 , y cumplir con la presentación de un conjunto de requerimientos que desalientan la solicitud, tal como consta en la pagina web oficial de la empresa : <http://www.aguasbonaerenses.com.ar/au-ss-solicitud-de-medidor.php>

Es oportuno a esta altura de la exposición citar uno de los objetivo centrales del Régimen Tarifario , Decreto Nro. 3144/08 : “... **el consumo de agua potable de todos los usuarios deberá tender a ser contabilizado mediante medidores de agua, fomentando el uso racional del agua por parte de los usuarios y la explotación racional de los recursos hídricos**”. Pero la realidad parece contradecir la letra de la norma. Lo cual nos obliga a pensar que de no haber voluntad política al respecto, el sistema será mayoritariamente no medido , es decir arbitrario , contrario al marco regulatorio y violatorio de los derechos de usuarios y consumidores.

El medidor permite una mayor racionalidad y equidad en el cobro del servicio, en tanto que las tarifas más bajas corresponderán a consumos bajos y viceversa. Permite, además, detectar consumos altos ocasionados por fugas internas o mal uso del agua.

Es fundamental que los usuarios tomen conciencia de la importancia de consumir lo necesario para satisfacer sus necesidades, evitando el derroche del agua, con el fin de obtener cuentas mas bajas y garantizar un mejor servicio a toda la comunidad. Siendo el sistema medido un medio para propician el uso responsable de un recuso escaso.

En este marco , vemos con optimismo las declaraciones del Secretario de Servicios Públicos Ing. Franco La Porta.

Por ello, en apoyo a la dirección política tomada en la materia y en defensa de los derechos de usuarios y consumidores solicito a mis pares acompañen el presente proyecto con su voto afirmativo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados